



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 196 -2025-MDC.A.

Castilla, 15 de abril de 2025.

VISTO:

Resolución N°10, de fecha 25 de marzo del 2025 (EXP. N° 03619-2022-0-2001-JR-LA-01) – el Primer Juzgado Laboral – Sede Central- KERLIN ALEXIS DOLORES QUEZADA; Informe Múltiple N°000034-2025 -MDC-PPM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N°000667-2025-MDC-ORH, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 000830-2025-MDC-OGAJ, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale»;

Que, con Resolución N°10, de fecha 25 de marzo del 2025 (EXP. N° 03619-2022-0-2001-JR-LA-01) – el Primer Juzgado Laboral – Sede Central- RESUELVE: «(...) 3.4 En consecuencia: **Respeto a la obligación de hacer: REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** cumpla con: **RECONOCER** el vínculo laboral a favor de la parte demandante por el periodo 01 de marzo de 2021 al 31 de octubre de 2022, a plazo indeterminado propio del Decreto Legislativo N° 728.

REPONER al demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración, bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR. **REGISTRAR** a la demandante en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado 3.4. **OTORGUESE** a la demandada el plazo de **VEINTE (20) días hábiles** a fin de que cumpla con lo ordenado, ya no de forma provisional sino de manera definitiva, debiendo informar a esta judicatura, **bajo apercibimiento de imponer MULTA de 05 URP**, en caso de incumplimiento. 3.5 **Respecto de las obligaciones de dar suma de dinero: REQUIERASELE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, que **CUMPLA** con: **CANCELAR** a favor del accionante la suma de **once mil Cuatrocientos sesenta con 00/100 soles (S/11,460.00)**, cantidad que le asiste por lucro cesante, gratificaciones, vacaciones, remuneración de 15 días del mes de octubre de 2022 y escolaridad; **más intereses legales y costos del proceso** que se liquidarán en ejecución de sentencia. **DEPOSITAR** en cuenta CTS a favor del accionante la suma de **dos mil doscientos dieciocho con 00/100 soles (S/2,218.00)**, monto que le corresponde por concepto de compensación por tiempo de servicios»

Que, con el; Informe Múltiple N°000034-2025 -MDC-PPM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal, concluye que: «(...) En atención a lo dispuesto Resolución N°10, de fecha 25 de marzo del 2025 (EXP. N° 03619-2022-0-2001-JR-LA-01) informa que: «(...) respecto a las obligaciones de hacer, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos, para que en el ámbito de sus funciones realice las acciones administrativas correspondiente a fin de dar cumplimiento al mandato judicial(...) De la misma forma respecto a las obligaciones de dar Suma de dinero, se le solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que en el ámbito de sus funciones realice las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento al mandato judicial y a su vez se le solicita a su despacho para que en el plazo de 10 días hábiles cumpla con informar dichas acciones a fin de ponerlas de conocimiento al juzgado dentro del plazo otorgado y evitar el apercibimiento de que se disponga el inicio de ejecución forzada de deuda, **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.** »



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°196 -2025-MDC.A.

Castilla, 15 de abril de 2025.

Que, Informe N°000667-2025-MDC-ORH, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, considerando el análisis realizado a los antecedentes presentados, concluye y recomienda: "Que, por lo antes expuesto, esta Oficina de Recursos Humanos remite el expediente administrativo para Acto Resolutivo, a fin de que su despacho continúe con el trámite que corresponde y así poner de conocimiento a Procuraduría Pública Municipal. Asimismo, se deberá informar al juzgado sobre las acciones realizadas para evitar multas según lo dispuesto en el EXP. 03619-2022-0-2001-JR-LA-01."

Que, mediante ; Informe N.º 000830-2025-MDC-OGAJ, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de considerar y analizar los respectivos antecedentes, concluye: «**DERIVAR** los actuados a Secretaría General a efectos que se emita el **Acto Resolutivo**, que disponga dar. Cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 10 del de fecha 25/03/2025 del Expediente N° 3619-2022-0-2001-JR-LA-01, en el cual se ha ordenado que, "(...) "3.4 En consecuencia: **Respeto a la obligación de hacer: REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** cumpla con: **RECONOCER** el vínculo laboral a favor de la parte demandante por el periodo 01 de marzo de 2021 al 31 de octubre de 2022, a plazo indeterminado propio del Decreto Legislativo N° 728. **REPONER** al demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración, bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR. **REGISTRAR** a la demandante en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado. **OTORGUESE** a la demandada el plazo de **VEINTE (20) días hábiles** a fin de que cumpla con lo ordenado, ya no de forma provisional sino de manera definitiva, debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de imponer **MULTA de 05 URP**, en caso de incumplimiento. 3.5 **Respecto de las obligaciones de dar suma de dinero: REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, que **CUMPLA** con: **CANCELAR** a favor del accionante la suma de once mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles (S/11,460.00), cantidad que le asiste por lucro cesante, gratificaciones, vacaciones, remuneración de 15 días del mes de octubre de 2022 y escolaridad; más intereses legales y costos del proceso que se liquidarán en ejecución de sentencia. **DEPOSITAR** en cuenta CTS a favor del accionante la suma de dos mil doscientos dieciocho con 00/100 soles (S/2,218.00), monto que le corresponde por concepto de compensación por tiempo de servicios.

PRECÍSESE que el **pago de los conceptos antes indicados**, deberá realizarlos conforme al Procedimiento Administrativo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27584, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; concordante con la Ley N° 30137-Ley que establece los Criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su reglamento aprobado por D. S N° 003-2020-JUS; **bajo percibimiento de proceder conforme al procedimiento establecido en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley N° 27584; es decir; dar inicio a la ejecución forzada de la deuda, conforme al artículo 713° y siguientes del Código procesal Civil, supletorio al presente proceso.**

Así mismo **CUMPLA** en su debida oportunidad con pagar los intereses legales y costos del proceso; que serán liquidados en su debida oportunidad. **EXHÓRTESE** a las partes procesales con presentar **sólo** los escritos que estén relacionados al estadio procesal, **con sus respectivos aranceles y derechos por tasa judicial en cada escrito presentado; se EXHORTA** a realizar el uso correcto de la Mesa de Partes Electrónica de esta Corte a efectos de no presentar escritos innecesarios y/o dilatorios que pretendan dilatar el proceso; bajo apercibimiento de **MULTA** en caso de incumplimiento. 3.7 Al escrito presentado por el abogado de la parte demandante con registro N° 78056-2024 solicitando se inicie la ejecución de sentencia: **ESTESE** a lo dispuesto en la presente resolución.

AVÓQUESE al conocimiento de la presente causa el señor Juez que suscribe, conforme a lo dispuesto por R.A N° 000735-2024-P-CSJPI-PJ, de fecha 30 de mayo del 2024 e **interviniendo la secretaria Judicial que da cuenta, por disposición Superior.** Posterior a la emisión del acto resolutivo, se deberá derivar los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que, remita los actuados al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas con calidad de cosa juzgada, y se Programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N° 10 de fecha 25/03/2025 del Expediente N° 3619-2022-0-2001-JR-LA-01, de conformidad con el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización dispuesto en la **DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA"**, aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC.A de fecha 21 de octubre de 2020, y en su oportunidad se informe al juzgado su cumplimiento. **ENCARGAR**, a la **Procuraduría Pública Municipal** ponga de conocimiento del 1º Juzgado de Trabajo de Piura, el contenido del acto administrativo que se emita, esto a efectos de evitar multas y/o medidas coercitivas en perjuicio de la entidad.»

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°196 -2025-MDC.A.

Castilla, 15 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido Resolución N°10, de fecha 25 de marzo del 2025 (EXP. N° 03619-2022-0-2001-JR-LA-01) – el Primer Juzgado Laboral – Sede Central- KERLIN ALEXIS DOLORES QUEZADA: «(...) **3.3 PROSIGASE** con la secuela del proceso: **3.4** En consecuencia: Respeto a la obligación de hacer: **REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** cumpla con: **RECONOCER** el vínculo laboral a favor de la parte demandante por el periodo 01 de marzo de 2021 al 31 de octubre de 2022, a plazo indeterminado propio del Decreto Legislativo N° 728. **REPONER** al demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración, bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR. **REGISTRAR** a la demandante en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado **3.4. OTORGUESE** a la demandada el plazo de **VEINTE (20) días hábiles** a fin de que cumpla con lo ordenado, ya no de forma provisional sino de manera definitiva, debiendo informar a esta judicatura, **bajo apercibimiento de imponer MULTA de 05 URP**, en caso de incumplimiento. **3.5 Respecto de las obligaciones de dar suma de dinero:** **REQUIERASELE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, que **CUMPLA** con: **CANCELAR** a favor del accionante la suma de **once mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles (S/11,460.00)**, cantidad que le asiste por lucro cesante, gratificaciones, vacaciones, remuneración de 15 días del mes de octubre de 2022 y escolaridad; **más intereses legales y costos del proceso** que se liquidarán en ejecución de sentencia. **DEPOSITAR** en cuenta CTS a favor del accionante la suma de **dos mil doscientos dieciocho con 00/100 soles (S/2,218.00)**, monto que le corresponde por concepto de compensación por tiempo de servicios. **PRECÍSESELE** que el **pago de los conceptos antes indicados**, deberá realizarlos conforme al Procedimiento Administrativo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27584, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; concordante con la Ley N° 30137-Ley que establece los Criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judicial y su reglamento aprobado por D. S N° 003-2020-JUS; **bajo percibimiento de proceder conforme al procedimiento establecido en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley N° 27584; es decir, dar inicio a la ejecución forzada de la deuda, conforme al artículo 713° y siguientes del Código procesal Civil, supletorio al presente proceso.** Así mismo **CUMPLA** en su debida oportunidad con pagar los **intereses legales y costos del proceso**; que serán liquidados en su debida oportunidad (...).»

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de General de Administración y Finanzas derivar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N°10, de fecha 25 de marzo del 2025 (EXP. N° 03619-2022-0-2001-JR-LA-01) – el Primer Juzgado Laboral – Sede Central- **KERLIN ALEXIS DOLORES QUEZADA** y se actúe de conformidad con lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA"**, aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC-A de fecha 21 de octubre de 2020 de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTICULO QUINTO. – **DISPONER** a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC
INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAyF
OGPyP
RR, HH
PPM
ODT
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walter Guerrero Silva
ALCALDE